



**RESOLUCION No. CSJCAR19-549**  
**21 de agosto de 2019**

“Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Primero Penal del Circuito de Manizales, Caldas, al municipio de Aguadas, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

**ANTECEDENTES:**

1. Que mediante resolución CSJCAR19-56 del 29 de enero de 2019, esta corporación autorizó el traslado transitorio del doctor JULIÁN MARÍN OCAMPO, Juez Primero Penal del Circuito de Manizales, Caldas, al municipio de Aguadas, Caldas, el 1 de febrero de 2019, con el fin de continuar con la audiencia de formulación de acusación, dentro del proceso penal radicado con el número 2017-01156, que por los delitos de CONTRATO SIN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES, PECULADO POR APROPIACIÓN Y FALSEDAD IDEOLÓGICA EN DCUMENTO PÚBLICO, se adelanta contra los señores OSCAR YONY ZAPATA ORTIZ, MARGARITA VALENCIA SÁNCHEZ Y SERGIO ALBERTO BUSTAMANTE BLANDÓN.
2. Que a través del oficio No. 475 del 14 de agosto de 2019, el citado funcionario solicitó autorización para desplazarse al municipio de Aguadas, Caldas, los días 22 y 23 de agosto del presente año, con el fin de llevar a cabo las audiencias preparatoria y de lectura de auto de segunda instancia, dentro del citado proceso penal.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR** el traslado transitorio del doctor JULIÁN MARÍN OCAMPO, Juez Primero Penal del Circuito de Manizales, Caldas, al municipio de Aguadas, Caldas, los días 22 y 23 de agosto de 2019, con el fin de llevar a cabo las audiencias preparatoria y de lectura de auto de segunda instancia, dentro del proceso penal radicado con el número 2017-01156, que por los delitos de CONTRATO SIN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES, PECULADO POR APROPIACIÓN Y FALSEDAD IDEOLÓGICA EN DCUMENTO PÚBLICO, se adelanta contra los señores OSCAR YONY ZAPATA ORTIZ, MARGARITA VALENCIA SÁNCHEZ Y SERGIO ALBERTO BUSTAMANTE BLANDÓN.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente el día señalado para la correspondiente audiencia pública y/o actuación procesal a que haya lugar

**ARTÍCULO 2°:** Informar que el traslado se otorga exclusivamente al citado funcionario y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO AL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con el Juez Penal del Circuito de Aguadas, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

**ARTICULO 3°:** Solicitar al funcionario autorizado minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

**ARTÍCULO 4°:** Para efectos del reconocimiento de viáticos, el funcionario aquí autorizado deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR19-549 del 21 de agosto de 2019 “Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Primero Penal del Circuito de Manizales, Caldas, al municipio de Aguadas, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por el titular del Despacho al cual se desplazó.

**ARTÍCULO 5°:** Comunicar la presente Resolución a la Sala de Decisión Penal de la Corte Suprema de Justicia, al Juez Primero Penal del Circuito de Manizales, y Penal del Circuito de Aguadas, Caldas.

**ARTÍCULO 6°:** El Juez Primero Penal del Circuito de Manizales, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

### **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dada en Manizales, Caldas, a los veintiún (21) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).

  
**MARÍA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA**  
Vicepresidenta

### **CONSTANCIA DE NOTIFICACION**

He sido enterado del contenido de la Resolución CSJCAR19-549 del 21 de agosto de 2019 , de la que He recibido un ejemplar.

<b>JULIÁN MARÍN OCAMPO</b>		
Nombre	Firma	Fecha

M.P. MELB